

Vega y Lacayo, Gerónimo

Memorial presentado a V.M. en el que se estima conveniente, que los españoles se dediquen en Uvalis al corte del Palo de Campeche, que sacan de este rio los ingleses / por Geronimo de Vega Y Lacayo

Santiago de Granada (Guatemala) : s.n., 1759

Signatura: FEV-AV-CAJAS-00004

La obra reproducida forma parte de la colección de la Biblioteca del Banco de España y ha sido escaneada dentro de su proyecto de digitalización

<http://www.bde.es/bde/es/secciones/servicios/Profesionales/Biblioteca/Biblioteca.html>

Aviso legal

Se permite la utilización total o parcial de esta copia digital para fines sin ánimo de lucro siempre y cuando se cite la fuente

[Faint, illegible handwriting, possibly a signature or name]

DON Geronymo de la Vega,
 y Lacayo, Sargento Mayor
 de la Plaza de Armas de esta Ciudad
 de Granada, en el Reyno de Goathemala,
 insiste con otras razones,
 y fundamentos, en que se tomen
 promptas providencias sobre
 los importantes assumptos, que
 tiene representados à V. M. en
 Carta de 19. de Enero de este año,
 acompañada de un Mapa de los
 Puertos, è Islas adjacentes del
 Seno de Honduras; y en consecuencia
 de la protesta con que en
 ella concluye, passa à exponer los
 medios, que estima por convenientes,
 para que los Españoles se dediquen
 en Vvalis al corte del Palo de Campeche,
 que sacan de este Rio los Ingleses.

✠

SEÑOR.



N Carta de 19. de
 Enero de este año,
 tiene expuesto à
 V. M. el estado de
 San Fernando de
 Omoa, con un Mapa
 de los Puertos,
 Rios, Lagunas, è Islas adjacentes del Seno de Honduras,
 y los medios que estima por convenientes, para su mas
 breve, y menos costosa construccion: fortificacion de Ruaràn:
 desalojo de los Ingleses, establecidos en los Rios Tinto,
 y Vvalis: exterminio del Comercio illicito, y reduccion
 de los Zambos-Mosquitos, poblados en el Cabo de Gracias
 à Dios, à fin de que en su inteligencia se dignasse V. M.
 aplicar los remedios correspondientes, para atajar los daños
 que de estas vecindades, se figuen à este Reyno, y precaver
 los mayores, è irreparables, que en lo succesivo le amenazan;
 y estimulado del propio zelo, que como leal Vassallo,
 tiene al servicio de V. M. le ha parecido igualmente ser de
 su obligacion, insistir con otras razones, y fundamentos,
 en que se tomen promptas providencias sobre los importantes
 assumptos, que tiene en su Carta representados.

Manifestado, como queda en su antecedente, ser indispensable,
 para la mas breve, y menos costosa construccion

de Omoa, que V. M. se sirva diputar persona de estos Reynos, que paffe à éste, con el cargo de Superintendente de esta Obra, y que se le esperance con los premios, y ascensos, que fueren del Real agrado para luego que la concluya: Que su residencia por ahora sea en la Ciudad de San Pedro Usula: Que su abasto no corra de cuenta de V. M. ni que se provea de Arinas, sino de Maiz: Paffa à exponer los cortos progresos de su Fabrica.

Por el año passado de 1751. se diò principio à ella, en que hasta el presente van corridos nueve, sin que en tan dilatado tiempo se haya hecho otra cosa, que una reducida Bateria, para el resguardo de su Puerto: delineadose sus Fortificaciones, y consumidose tantos, y tan inmensos caudales, que con una parte de ellos se huvieran construido todas: lo que ha provenido de la falta de inteligencia, y aplicacion de los Comandantes, de las discordias, que de ordinario han tenido con los Ingenieros, y de los muchos que la han regido, y mandado, sin que ninguno de todos, haya tenido tiempo por estas mutaciones de poderse instruir de su estado; y segun se halla informado, no son menores las disensiones, que hay al presente entre el Comandante Palma, y el Ingeniero Alvarez, que en nada caminan acordes, razon porque solicita el segundo retirarse à estos Reynos, conociendo los ningunos adelantamientos, que lograra con su estada en este Puerto, mayormente quando ahora se trata de sacar de cimientos las Fortificaciones delineadas, en que considera estar el mayor trabajo, por lo cenagoso del terreno.

M. Ojalà, Señor, y que se verificara el caso, de que este Ingeniero passasse à estos Reynos, para que informasse mejor à V. M. como testigo ocular, de que Omoa, hasta el presente, no ha servido de otra cosa, que de abrigo para el Comercio illicito, por las repetidas introducciones de Ropas estrangeras, que por él se han hecho, en grave perjuicio del de este Reyno, que se halla cada dia mas deteriorado, à causa de que los que se ocupan en este ministerio, como compran los Generos mas baratos, y no contribuyen derechos en su ingreso, los venden de la misma manera: de donde proviene, que los Dueños de los registros, como no puedan expender-

los

los à igual precio, se mantienen con sus mercerías estancadas, sin poder encontrar su venta.

El Superintendente de Omoa ha sido, y es el Governador, y Capitan General de este Reyno, quien por las muchas ocupaciones de su empleo, y distancia en que reside, no ha podido, ni puede presenciarla, aunque quisiera, y se ha visto, y se ve precisado à encargarse su Comando à otras personas, que le ha parecido puedan desempeñarlo: Como estos no han tenido responsabilidad en sus hechos, han divertido el tiempo en sus propias utilidades, simulando sus adelantamientos: La diversidad de pareceres, y contrariedad, que advirtió en los informes de estos Comandantes el Teniente General Don Joseph Vazquez Prego, que fue quien la inició, le obligó à baxar en persona à reconocer su estado, un año despues de comenzada, y vió con la experiencia, que se le havia engañado; y como huviesse hecho presente de antemano à V. M. sus progressos, arreglado à lo que ellos le havian representado, se consideró obligado à retractarse: causandole esto tal indisposicion, que ayudada de la intemperie del País, fue el origen de la enfermedad, de que falleció.

Sucedióle el Oidor, Decano de esta Real Audiencia, Don Juan Antonio Velarde: éste, luego que tomó posesion, puso un nuevo Comandante, que fue el mismo, que hizo fuga à la Ciudad de Mexico con caudales de vuestra Real Hacienda: Siguiósele el Mariscál de Campo Don Alonso de Arcos y Moreno: à los quatro años de su Gobierno baxó de orden de V. M. à reconocerla, y por el Plàn, que cree remitirá, se verá los adelantamientos que han hecho.

Despues de seis meses de su regreso à la Capital de este Reyno, ha comenzado à dár las disposiciones para abrir los cimientos: de que se infiere, quan à los principios se hallará su Fabrica, pues aún no tiene los primeros fundamentos; y qual havrá sido el objeto de los Comandantes en nueve años, que han residido en ella.

Qualesquiera Obra, Señor, pide en su creacion Sugeto mas inteligente, que para su conservacion: si se logra, como se espera, que se construyan las Fortificaciones de este Puerto, nombrará V. M. desde luego Comandante, que lo go-

vier-

viene, y defienda: pues mayor es la necesidad que oy tiene, de que, el que dirixa su Fabrica, sea por V. M. electo, así por la mayor authoridad, y respeto que causará éste, como para que la responsabilidad, en lo que hiciere, le obligue à solicitar sus adelantamientos; y mientras que V. M. no diere esta providencia, no se conseguirà la construccion de este Fuerte.

Increible se hace, Señor, sino es viendolo con la experiencia, que despues de nueve años de iniciada la Obra de este Puerto, y de los inmensos caudales expendidos en ella, no haya tenido siquiera el progreso de haverse conseguido enteramente el desmonte necesario, para que los ayres de la Briza, que en él corren, circulen la Poblacion, y hagan menos enfermizo su temperamento: Verdaderamente que no alcanza, en qué los Comandantes de esta Fabrica, han empleado tanto tiempo, ni menos en qué han gastado tanta suma de dinero, porque ni aun el despejar, ni allanar la situacion, que debia ser lo primero, se ve que han executado.

Si el Exponente encontrara en este Reyno, Sugeto apropiado, y acomodado, que pudiesse desempeñar el cargo de Superintendente de Obra, lo huviera desde luego hecho presente à V. M. como lo executo, respecto del que debe obrar en Ruatàn, no por propuesta, sino por una mera noticia, è instruccion.

Esta Isla es la llave de este Seno, y passo indispensable para su entrada, y salida, y como tan importante la poblaron, y fortificaron los Ingleses en la ultima Guerra con España: muchos fueron los fines, que movieron à estos para semejante empresa.

El primero, conservar la alianza con los Indios, y sostener el establecimiento de Rio Tinto, y Comercio illicito, que desde él hacen con estas Provincias.

El segundo, formar de esta Isla una Colonia, como la de Corazao, que poseen los Holandeses en la Costa de Caracas: hallasse esta enfrente de Coro, 18. leguas distante al Norte, en 12. grados de latitud, y 307. y 36. minutos de longitud, en medio de otras dos, que corren del Este à Oeste, nombradas Bonayre, y Aruba, con un solo Puerto à la parte del Sur, como la de Ruatàn: su Bahía es grande, y limpia: en su bo-

ca tiene un Castillo, que defiende su entrada: su capacidad se estiende à 15. leguas: componese de Serranias, que no permiten en sus faldas, y baxos sementeras: su Comercio es abundante, que hacen en las Costas Españolas, en mas de 500. leguas en distancia: los Navios cargados de Mercerías, que vienen de Holanda à esta Isla, en cada un año seràn cinco, ò seis, que despues expenden sus efectos en Balandras: el valor que les produce, se estima en mas de dos millones de pesos: extraen à mas del Oro, y la Plata diferentes frutos, que en su retorno embarcan, como son, Cacao, Cueros al pelo, Tabaco en rollo, Palo Brasil, Cascarilla, y Añil.

Al piè de esta Colonia, Señor, proyectaban los Ingleses poner la de Ruatàn, como lo enseñò la experiencia en el corto tiempo que la ocuparon, en que se viò mas abundante, que nunca, el trato de sus Ropas. El Exponente ha visto el Plàn, que formaron para la Fortificacion, y Poblacion de esta Isla, que es el mismo, que queda referido: à este fin se establecieron desde su principio diferentes Comerciantes Judios, y de su Nacion: fabricaron varios Almagacenes para su custodia, y trasladaron à este Puerto gran parte del Comercio de Jamayca.

Se ha de esperar, que los Ingleses pongan en execucion su proyecto en la primera Guerra, que se declare? Y que le sobrevenga à este Reyno lo mismo, que experimenta la Provincia de Caracas con el establecimiento de Corazao? Si se huviera desalojado à los Holandeses de esta Colonia, luego que la ocuparon, y pobladose por España, no se experimentaria oy de sus habitantes los gravissimos perjuicios, que con su Comercio clandestino causan: pues, Señor, lo mismo se debe temer justamente suceda, si los Ingleses buelven à ocupar à Ruatàn, mayormente con la experiencia que tienen de la importancia de este Puerto, y como su situacion sea ventajosa, serà despues dificil de conquistar.

El tercero era, proteger el Comercio del Palo de Vvalis.

El quarto, hostilizar nuestra Vandera, è impedir la comunicacion de estos con esse Reyno: en que es visto, que siempre que los Españoles, ocupen este Puerto, auxiliaràn el fuyo, y embarazaràn el de los Ingleses; porque si estos con

su possession, configuieron los fines de su establecimiento, aquellos con la misma, impediràn por el contrario los efectos, que tuvieron.

Esta Isla, Señor, abunda en Plátanos, y Cerdos: la mayor parte de ella se compone de Serranias, que en sus faldas, y baxos permite algunas sementeras: Tiene un Rio inmediato à su Puerto, y diferentes otros pequeños en su centro: Su temperamento es seco, y cálido; pero las Brizas, que en ella corren le hacen templado: su clima es saludable: en su Bahia pueden entrar Fragatas de treinta Cañones: la longitud de esta serà como de medio tiro de Cañon, y su latitud como dos de Fusil: su situacion es ventajosa, y el Islote que tiene le hace inexpugnable; y si los Ingleses no la huvieran desamparado en virtud de los Tratados de Paz, serìa inaccesible, y dificil su conquista: durante la Guerra intentò hacerla desde la Habana el Teniente General Don Rodrigo de Torres, embiando de antemano una Balandra à explorar su terreno, y conociò lo respetable de su posicion.

Enterado V. M. de los perjuicios, que los Ingleses causaban con este nuevo establecimiento, obligò à estos por las Capitulaciones de la ultima Paz, à que lo desamparassen, mandando que se fortificasse, y poblasse: tratòse de cumplir esta orden: pusieronse algunos medios concernientes à su fin, como fueron los de haver embiado el Governador de Yucatàn dos Balandras con Tropa, Artilleria, Viveres, Municiones, y una, ù otra Familia; pero sin efecto, por haverse aplicado estas disposiciones para la construccion de Omoa, y frustrado de esta suerte los loables fines de su Poblacion; no obstante, que la mente de V. M. era, que se fortificassen ambos Puertos: el de Omoa para el abrigo de las Embarcaciones, y arribo de los registros del Comercio: y el de Ruatàn para mejor defensa de aquel, y resguardo de este Seno, y que en ningun tiempo lo bolviessen à ocupar los Ingleses; y mientras que esta Isla no se pueble por España, aunque se fortifique Omoa, estará siempre este Reyno expuesto à lo mismo, que experimentò en la ultima Guerra con Ingleses, de haverse estos hecho dueños de sus Mares solamente con la possession de ella.

Pare

Parece, Señor, que la Naturaleza pròvida puso esta Isla para el resguardo de este Seno, con un solo Puerto en la parte, en que precisamente le necesita, en medio de otras dos, que no lo tienen: circunstancia que le hace mas apreciable, por no ser necesario poblarlas, ni fortificarlas; y si la primera careciere de èl, y este se pudiesse abrir, se debiera poner por obra, aunque fuesse à costa de inmensos caudales.

De que se colige, quan util, y conveniente es la Fortificación de este Puerto, y quan despreciable debe ser el arbitrio de aquellos, que han pensado en cerrarle, à fin de que en ningun tiempo lo buelvan à ocupar los Ingleses, como si este medio fuesse bastante, para impedirles, que lo executen quando quisieren; ò como si en la Poblacion de èl por España, sepultasse algun inconveniente, mayormente quando esta se puede executar, sin acrecentar costos algunos à la Real Hacienda.

No niega, Señor, que por el poco fondo de su Bahía con facilidad se puede hacer; pero tambien es constante, que con la misma, y aun con mayor deshacer.

El modo de cegar qualquiera Puerto, y el que hasta ahora se ha practicado en uno, ò otro, que por tiempo se ha condenado, es, dando al través en èl, algunas Embarcaciones cargadas de piedra, ò sepultando en sus aguas Caxones llenos de la misma especie, para que escafeando estas en aquella parte, se disminuya su fondo, y se impida su ingreso.

Como estos impedimentos no son naturales, sino inventados por el Arte, no tienen aquella subsistencia, y firmeza, que se requiere para embarazar su boca, y por mas que se procure solidarlos con la tierra, jamás se unen con ella, de manera, que no sea separable su enlace, y esto se ha visto con la experiencia de otros Puertos; por exemplar, con el de Dunkerque, en que por los Tratados de Paz del año de 1713. celebrados entre la Francia, y la Inglaterra, se obligò aquella Corte à esta à demoler todas sus Fortificaciones, y à cerrar su Puerto, con la calidad de no bolverle à reedificar en lo venidero: executòse así, y no obstante esto le abrieron quando quisieron los Franceses.

No hay duda, que este arbitrio es adaptable, en el caso de

de que algun Puerto se hallasse amenazado de ser invadido por un grande Armamento, y considerandose fin la defensa correspondiente para resistirle, ò tal vez por escusar las contingencias à que està sujeta la Guerra, se tomasse por prompta providencia el remedio de cerrarle temporalmente, para embarazar à los Enemigos su ingresso.

Demostrada la importancia, y necesidad de Omoa, y de Ruatàn, passa à hacer presente à V. M. el ningun derecho, que tienen los Ingleses para cortar en Vvalis el Palo de Tinta: las calidades de este, las utilidades que les rinde su Comercio, y los medios que estima por convenientes, para que los Españoles continuen en el, desalojados aquellos.

El Palo de Tinta, que los Ingleses llaman Logibood, y los Españoles Brafileto, conocido vulgarmente por de Campeche, por haver sido la Provincia de este nombre en donde se descubrió primero, produce maravillosos efectos: su tronco, se aplica para los tintes de azul, y negro, y dispone para otros diferentes, su fruto subroga las veces del Clavo, por la semejanza, y sabor que tiene con esta especie, y se suministra en medicinas, por las virtudes que encierra: en la Laguna de Terminos fue en donde se encontro primero, y se reputa por uno de los grandes thesoros, que produce este Reyno, sin mas beneficio, ni cultivo, que aquel que la Naturaleza le dà en su nacimiento, que en raro fruto se hallarà esta excelencia: Las utilidades, que rinde su Comercio son tan considerables, que en ninguno de quantos efectos facan los Ingleses de esta America les dexa tanto provecho, como se podrá ver por las Aduanas de Londres, de la Nueva Yorch, è Inglaterra: En su corte son pocos los gastos que expenden, menores en su acarreo, por conducirlo por agua en Embarcaciones pequeñas: Le sacaron por algun tiempo de la Laguna de Terminos, aunque con interrupciones, por las hostilidades que padecieron: Los intereses, que les resultaban los estimulaba à bolver à este establecimiento, hasta que los Españoles por el año de 1716. los expulsaron de el enteramente, ocupando este puesto: Construyòse en el, un Castillo para su defensa, que los Ingleses sorprendieron por el de 720. y los Españoles recuperaron con pérdida considerable, y es-

carmiento de aquellos: de manera, que al presente en todo su Continente no habita ningun Inglés, ni menos arriban Navios de su Nacion à aprovecharse de èl.

Desesperanzados los Ingleses de restablecerse à este puesto, se trasladaron al Rio de Vvalis, los que se exercitaban en su Comercio, en donde los Españoles, con noticia de esto, comenzaron à inquietarlos, así con sus Guarda-Costas, como con dos expediciones, que à este fin hicieron, ambas en este siglo, la primera en el año de 30. y la segunda en el de 54. en que sin ninguna resistencia, lo desocuparon libremente.

Fue el caso, que los Ingleses, habitantes de este parage, llegaron à entender las providencias, que se tomaban para desalojarlos; y conociendo el ningun derecho, que tenian para mantenerse en èl, le desampararon de antemano, retirandose al de Tinto: arribaron los Españoles, hicieron su desembarco en aquel sitio, que encontraron desierto, y despoblado, sin mas señales, que unos fragmentos, que manifestaban haver estado antes habitado.

Aunque por este medio, se consiguió en parte, el fin de la expedicion, pero no el todo, como se deseaba, pues le bolvieron à ocupar los Ingleses, luego que esta, se retirò: le fortificaron inmediatamente con un pequeño reducto, ò especie de Castillejo, de que informado V. M. mandò, se passassen Oficios à la Corte de Londres, para que le demolieffen, y parece ser, que en su consecuencia lo hicieron.

De donde colegirà la soberana comprehension de V. M. el arrojò de los Ingleses, que aun sobre un terreno, en que jamàs han tenido dominio, pretendan yà adquirir derecho; y aun todavia insisten, y alegan corresponderles, proponiendo à su Corte, baxo de este falso supuesto, que se allanaràn à que se les dexè libre el Comercio del Palo en Vvalis, y à los Españoles en Campeche, con la expresa condicion, de que el que cortassen estos lo hayan de transportar à Jamayca, y venderlo à sus moradores à precio fixo, y determinado, que se estipulasse en la misma convencion.

Las máximas, è idèas, que en esto llevaban los Ingleses, eran de grandes ventajas para su Comercio: La primera se re-

ducia, à adquirir en Vvalis un derecho, que no tienen: La segunda era, en la calidad del Palo: Y la tercera, en expender con amplitud, en este Reyno sus mercerías, y efectos.

Las razones, en que fundan este derecho imaginario, se reducen, à que por el Artículo VII. del Tratado del año de 1670. se les mantuvo en la possessión, y propiedad de todas las Tierras, Países, Islas, Colonias, y otros qualesquiera parages situados en la America, que ocupaban en este tiempo; y como entre estos, suponen fuessen los de Vvalis, y Laguna de Terminos, pretenden inferir de èl, tener dominio en ellos.

Pero bien lexos de concederfeles, por esta Capitulacion derecho alguno, ella misma expressamente se los niega, pues el que les permite, es solamente, la manutencion en la possessión de aquellos Lugares, que entonces habitaban, pero no el Comercio clandestino, en que se exercitaban, como era en Vvalis el del Palo, que su saca ha sido siempre furtiva, y privada.

El trato de Ropas, que los Ingleses hacen en esta America, assi en tiempo de Paz, como de Guerra, es tan antiguo, como su conquista; y si las razones, que alegan para continuar en el corte del Palo, fuessen de algun momento, pudieran en virtud de ellas mismas, insultir en que se les permitiesse el de sus Generos; y ninguno de los de su Nacion, ha pensado hasta ahora, tener derecho à semejante negociacion, por haverfeles esta prohibido, como en Vvalis, la del Palo, desalojandolos dos veces, y hostilizandolos con frecuencia; fuera de que este Palo, encontrado à bordo de qualesquier Navio Ingles, se ha declarado siempre por de comiso, y por de buena presa, la Embarcacion que los carga: luego porque los Ingleses, no tienen derecho para su corte, y por consiguiente, ni dominio en la Tierra, que le produce.

Las providencias tomadas por los Predecesores de V. M. concernientes al Tratado de 70. è immediatas à su celebracion, manifiestan claramente, haver sido siempre su Real animo, privar à los Ingleses de todo genero de Comercio en esta America; pues en el año de 1672. se expidieron Ordenes à sus Governadores, con fecha de 22. de Junio, en que

se

se les mandò, y previno, que los Estrangeros Comerciantes, que se encontrassen en estos Reynos, fuesen tenidos, y tratados como Piratas, è invasores de ellos.

Los Ingleses fueron los unicos contraventores de esta Cedula, y en su cumplimiento se determinò en el año de 1680. armar varios Baxeles, para que passassen à esta Laguna à defalojarlos de ella: practicòse asì, y se entregò el mando de esta expedicion à Don Phelipe de Barreda, que logrò felizmente exterminarlos; y como no permaneciesen en este sitio, le bolvieron à ocupar los Ingleses, hasta el año de 1716. en que, como queda dicho, fueron defalojados de èl enteramente.

Rio Tinto es la Poblacion mas fuerte, que tienen en la Costa de Honduras los Ingleses: Guillermo Pitt fue el primero, que se estableciò en ella por el año de 29. de este siglo: al principio de la ultima Guerra con España, se construyò en la boca de su Barra un Castillejo para su defensa, y la Corte de Londres puso en èl Tropa, y Governador: hasta entonces lo havia sido el mismo Pitt, de propia authoridad, sin titulo, ni nombramiento: el manejo, y trato con los Indios, hizo, que le respetassen, y venerassen como à unico Estrangero, avecindado en aquella parte, que con sus mercerías, y efectos los proveia de lo necessario: la urgencia, que de estos tenian aquellos Naturales, los precisaba à ocurrir à èl, à comprarlos à cambio del trabajo, en que los ocupaba en la pesca de Carey, Fabrica de Canoas, y Tablones de Caoba, que de su cuenta conducia à Jamayca: y de aqui le resultò despues el mando, sin que su Corte lo autorizasse, ni lo eligiesse por el primer Governador, que puso en ella.

Desde el citado año de 29. hasta el presente no ha havido Tratado alguno entre la España, y la Inglaterra, en que se obligue aquella Corte, à cederle à esta los Dominios, que en todo este tiempo, huviere possido en la America; antes bien por las Capitulaciones de la ultima Paz del año de 1748. se convinieron ambas en restituirse reciprocamente, una à otra, las Plazas, y Puertos, que durante la Guerra se huviesesen conquistado; en cuya consecuencia entregò la de Londres los de Portovelo, y Ruatàn, y debiò por esta razon ha-

ver executado lo mismo con Rio Tinto, respecto de que este sitio lo reconocio, y protegiò durante la Guerra: de que se convence, que ni por Tratado antecedente, ni subsequente à ella, tienen derecho alguno los Ingleses à su possession.

La segunda ventaja, que se les seguiria à los Ingleses, era mejorar en la calidad del Palo, por ser mas excelente el que se corta en Vvalis, que el que produce Campeche: aquel sirve para dos, y tres tintes, y este para uno: aquel imprime el color mas vivo, y permanente, este baxo, y de menos subsistencia.

Se cree, que la causa de esta desigualdad proviene, de que el terreno de Campeche es árido, y escaso de aguas, y el de Vvalis por el contrario humedo, y abundante: de manera, que en Invierno, los parages donde nace, se aniegan con las crecientes de los Rios, y sus aguas son las que le engendran aquella humedad radical, y jugo para los diversos tintes, que despide.

A mas de estas excelencias, le acompaña otra, que le hace no menos estimable, qual es la mayor permanencia de este Palo en Vvalis, que en Campeche, originada de las propias humedades en que se cria aquel, y no este; y asì se ve con la experiencia, que inmediatamente que se corta, comienza à refflorecer, y en menos tiempo, que el de Campeche se restablece à su primer ser.

La tercera ventaja, que adquiririan los Ingleses, en que los Españoles transportassen el Palo à Jamayca, seria el expender sus Ropas, à cambio, y permuta de el; pues las Embarcaciones, que lo conduxessen à esta Isla, retornarian cargadas de sus mercerías, y efectos, en que à mas de las utilidades, que les produciria su venta, tendrian la de ponerle precio, asì por pretenderlo en su convencion, como por ser los unicos compradores de este Genero, que puesto en su Colonia le darian el valor, y estimacion, que quisiesen; y los Españoles no obstante, de que se les esclavizaria en esto, no se detendrian en franquearlo, por las ganancias, que les resultarian en las Ropas, que en su lugar recibirian, que como clandestinas, no pagarian derechos: y sucederia, sin duda, que al abrigo de el Palo, extrairian cantidades de dinero,

13
para emplearlas en sus Generos : y en una palabra, lograrían por este medio los Ingleses, lo que jamás han podido alcanzar, qual es un Comercio libre, y franco con esta America.

La Grana, Añil, y demás frutos, que produce este Reyno, los conducen los Españoles à Cadiz, y los expenden en este Puerto, sin que se les obligue à que precisamente los vendan à los Ingleses, si no à quienes mejor les parece : esta misma libertad, práctica, y estilo se debe guardar, y observar en el Comercio del Palo; porque de otra fuerte sería concederles à los de aquella Nacion un verdadero estanco de este Genero; y tanto quanto fuere mayor su valor, sacaràn menos de España en dinero los Estrangeros, y le quedará à la Monarquía el provecho, así en la retencion de sus caudales, como en las utilidades, que experimentaràn sus Vassallos en su expendio.

Lograràse tambien por este medio, el aumento de la Marina, de que tanto necesita esta America: La causa porque hasta ahora ha carecido de ella, es la falta de Comercio entre estos Reynos, por no tener sus Naturales destino en que poderse exercitar, ni interesses, que les muevan para ello: Con el del corte del Palo se ocuparàn muchos por precision en su tráfico, y solicitaràn Gente, que se dedique à su manejo: y con presençia de las grandes utilidades, que les rendirá su trato, crecerà cada dia mas, y mas el numero de Embarcaciones, y de Marineros, mayormente quando los Negros, Mulatos, y Mestizos de estas Costas, son tan inclinados, y a proposito para este ministerio, por la experiencia, que se tiene, de que en los Corsos, que se hacen, son los que mejor lo desempeñan; y aun en el uso de las Armas son igualmente diestros: y podrá tal vez suceder, que sirvan afsimismo en Europa, si llegasse el caso de que se necesitassen para esto, como tambien en la Armada de Barlovento.

Conseguiràse igualmente con este Comercio, la mejor defensa de estos Mares, y sus Costas, en tiempo de Guerra, por el mayor numero de Corsarios, que se pondrán en ellos: Lo que regularmente acontece, es, que los Armado-

D

res,

res, por defecto de Marineros, no pueden exercitarse en este ministerio; y así se ve practicamente en la Isla de la Martinica, Colonia Francés, que sin embargo de ser tan reducida, por el tráfico tan abundante, que hay en ella, es la mas proveída, de todas las de su Nación de Embarcaciones, y Gente Marinera; y en la presente Guerra con Ingleses, de ninguna han experimentado estos mas perjuicios, que de ella, pues sus Corsarios en el presente año, les han apresado mas de doscientas Embarcaciones de su Comercio.

Como del aumento de este, penda el de nuestra Marinería, del menoscabo que con él experimentarán en el suyo los Ingleses, se les seguirá respectivamente decadencia en la que oy tienen en esta America; porque à mas de ser regular, que muchos de los que al presente se ocupan en su tráfico, se ofrezcan à servir à los dueños, en quienes se trasladare este; han visto yà con la experiencia igual perjuicio, quando fueron desalojados de la Laguna de Terminos, que la mayor parte de sus Marineros desertaron, y se agregaron à los nuestros; y les sobrevendrá tambien, que en tiempo de Guerra sean menos los Corsarios, que armaren, por defecto de Marineros.

Alcanzarse asimismo con este Comercio el desalojo de los Ingleses de Rio Tinto, que es lo que principalmente los mantiene en este establecimiento, y el mas facil manejo de los Indios, porque depondrán por precision aquel concepto en que los tienen imbuidos, entre otras cosas, de ser los dueños de estas Tierras, y como à tales corresponderles el omenage, y obediencia.

En su antecedente, tiene propuesto sujetar à la de V. M. à los que se hallan avecindados en el Rio de San Juan, y Punta Gorda, y restablecer el Comercio de esta Ciudad con Portovelo, y Cartagena, entorpecido desde la vecindad de estos Barbaros, repite su oferta, y està prompto à concurrir con su persona, siempre que se determinare poner en execucion esta empresa.

Don Joseph Lacayo de Briones, su Abuelo, governò por seis veces esta Provincia en 57. años, que vivió en ella,

y por tres defalojó à los Indios Mosquitos de diferentes Lugares, de que se havian apoderado: Durante su vida se le encargaron todas quantas Comisiones arduas se ofrecieron en este Reyno, atendida su práctica, inteligencia, y conocimiento: Noticioso de ella V. M. y de que los Ingleses intentaban invadir esta Providencia por el año de 1745. en la ultima Guerra con España, se dignò encomendarle su conservacion, y subsistencia, especialmente la del Castillo del Rio de San Juan, y esta Ciudad, su Frontera; y el haver desistido los Enemigos de sus idèas, acredita, quan bien desempeñò esta confianza, y quan acertadas fueron las disposiciones, que tomò para su defensa: El Exponente se mantuvo siempre à su lado, y con su trato, y comunicacion, adquiriò las cortas instrucciones, que le asisten, assi de lo interior de este Reyno, como de sus Mares, Puertos, Rios, Lagunas, è Islas adjacentes.

Reducidos estos Indios, se restablecerà, como queda dicho, el Comercio de esta Ciudad con Portovelo, y Cartagena; y sujetados los que habitan en el Cabo de Gracias à Dios, se entablarà nuevamente el del Cacao con estos Puertos, y con los de Omoa, y Ruatàn: Este fruto es tan copioso, y abundante en esta Provincia, que las Haciendas, que lo producen, llegan à trescientas cinquenta y dos: sus Arboles, à un millon, quinientos mil quatrocientos y setenta; y el que en años comunes se coge à trescientas mil, y mas libras, siendo un real el valor de cada una: En la Villa de Nicaragua es donde se cria: dista de esta Ciudad catorce leguas, y de su Laguna media: su Poblacion es la mas grande de esta Provincia: comenzòse en el año de 1707. y en el de 17. se erigió en Villa: sus Moradores se acomodan al consumo, que tiene para su labranza; y si fuesse mayor aquel, se aumentaria esta, por lo fertil que es su terreno, propio, y acomodado para esta especie.

Expendese solamente en Tierra firme; y creceria mas sin duda su Comercio, si se extraxesse por agua, mayormente quando la Laguna de Granada, en que, como queda referido, se puede facilmente embarcar, dista media legua del lugar donde se cria, y con la misma conducirse

por

por su Rio à Portovelo, Cartagena, Omoa, y Ruatàn, Costa à Costa por la Mar, por la poca distancia, que hay à estos Puertos, y hallarse su Boca en medio de ellos; mas como el passo para los primeros, sea el mismo Rio, y para los segundos este, y el Cabo de Gracias, y ambos estén poblados de Indios, no se puede traficar: por lo que allanados estos, se entablarà, y pondrà corriente al punto su Comercio, en que à mas de las utilidades, que resultarán à favor de vuestra Real Hacienda, por los derechos que se exigieren en su embarque, y transporte à estos Reynos, tendrá este Vecindario, las que le rindiere su mayor expendio.

Los medios, que estima por convenientes, para que los Españoles continúen en el corte del Palo, que sacan de Vvalis los Ingleses, son los siguientes.

El primero, que V. M. se digne relevar à este Genero de todos derechos, para que estimulados los Cortadores de la mayor utilidad, que les dexare su trafico, se apliquen, y dediquen con mas empeño à su Comercio, especialmente quando por esta gracia, no ay al presente interés alguno de la Real Hacienda, que pueda resultar perjudicado.

Lo segundo, que se conceda, así à estos, como à los que lo compraren, que lo puedan conducir à la Habana, ò à Cadiz, con la precisa obligacion de remitir de uno de estos dos Puertos la correspondiente justificacion de haver desembarcado en ellos la misma carga, que embarcaron; y que el retorno de los Navios, en que lo transportaren à Cadiz, sea en calidad de registro para el propio Vvalis, con aquellos efectos, mercerías, y frutos consumibles en él, en Omoa, Ruatàn, y demás parages de aquellas Costas, que se fueren poblando.

Lo tercero, que à estos registros no se les exijan derechos en su salida, y entrada; y que si se les huviesen de imponer algunos, sean equitativos, y de ninguna manera arreglados, à los que contribuyen los demás, que se despachan à estos Reynos, por la notable diferencia, que se encuentra en su carga, à causa de no ser la que deberán conducir de aquella estimacion, y valor, por cuya razon se sa-

can

can mayores à los otros; pues la que havrà de transportar à Vvalis, se compondrà solamente de Arinas, Caldos, Frutos, y demás mantenimientos, como tambien de Hachas, Serruchos, y otros instrumentos cortantes para su beneficio, Calderos de fierro, Utenfílios, Clavazon, y todo genero de herrage, para las Embarcaciones de su acarreo, Ropas, como Bramantes, Crudos, Coletas, Listados, Sombreros, y Paños ordinarios, que son los Generos, con que los Ingleses lo proveen, y con lo que compran à los Cortadores de su Nacion el Palo: de esta fuerte los que se dedicaren à su Comercio, tendrà dos utilidades: la una en su transporte, y venta de el, à la Habana, ò Cadiz, y la otra en la que les dexare el retorno de los efectos, que conduxessen à Vvalis.

Lo quarto, que por las licencias, que se despacharen por los Governadores à las Embarcaciones de su trafico, y por la razon, que se tomare en las Contadurias de su carga, no se lleven derechos algunos, ni se les precise à facar registro, sino solamente una Guia, como unico renglon de su embarque, salvo que en conjunto del Palo saquen de la Habana otros frutos: La práctica, que hay en los Puertos de estos Reynos, es, que aun las Embarcaciones, que pasan de unos à otros sin carga, se les exigen derechos en su despacho; y sucederà de continuo, que muchas de las que se emplearen en este trato, salgan de vacío de la Habana, ò Campeche à conducirlo à Vvalis, y este gravamen puede tal vez servirles de retrahente, para no emplearse en su transporte.

Lo quinto, que V. M. permita à los particulares, que se aplicaren al corte del Palo, que puedan comprar à los Ingleses los Negros, que necesitassen para su trabajo, por ser estos los unicos, que se ha experimentado mas acomodados, y a propósito para su labranza, atendido lo humedo, y cálido de aquel clima; y de ellos se han valido siempre los Ingleses, poniendoles Sobrestante de su Nacion, que los gobiernen, y manden: Es verosímil, que estos se vean precisados à vender à los Españoles, los que oy tienen empleados, en el corte del Palo, luego que llegen à entender su ex-

pulsion de Vvalis, y sin ninguna esperanza de bolver à él, así por los considerables costos, que les ocasionará su conducción à Jamayca, como por el menor valor, à que en esta Isla se aprecian, mayormente si consideraren la necesidad, que tienen de este Palo, para el tinte de sus Fabricas, y que en cierto modo están obligados à comprarlo, por no poder ya por sí cortarlo: y quando los officios, que de commiseracion, se les passaren no fuesen bastantes para su desalojo, se apoderarán los Guarda-Costas de todos estos Esclavos, y entonces ferán sus dueños aquellos, que los aprefaren.

Lo sexto, que si los Ingleses se determinaren à vender por junto los Negros, que tienen empleados en el corte del Palo, y no huviesse algun Particular, que por sí, ò à nombre de otros, se refuelva à tomarlos, sea V. M. el que los haya de comprar, y que de cuenta de vuestra Real Hacienda, continúen por algun tiempo en su trabajo, mientras que los Particulares de la Habana, Campeche, y Provincias de Goathemala se acercan à reconocer à Vvalis, y se dedican à su Comercio: que viendo estos, que la soberana proteccion de V. M. lo abriga, y fomenta, se animarán à su trato, y podrán despues comprar los mismos Negros, que estuvieren en él empleados, dexandoles siempre libre la facultad de tomarlos en Vvalis, si pudieren, à los Ingleses: y este advitrio, como tan favorable à sus Amos, lo abrazarán desde luego, por vender estos Esclavos, que tal vez no tendrán de otro modo salida de ellos, por no haver, como no hay en aquellas Costas, otro destino en que ocuparlos: y caso, de que los Ingleses reusaren el venderlos por mayor à V. M. y por menor à los Particulares, creyendo, que por este medio, se harán dueños del Palo, quedan los demás advitrios, que lleva insinuados: y para la execucion de ellos, en el supuesto que và hablando, de que los Ingleses no se avengan à la venta de sus Negros, contempla por conveniente, que de cuenta de V. M. se compren en Jamayca, ò otra parte, cierto numero de estos, para dàr principio à su Comercio: entendiendose, que este deberá correr à cargo de la Real Hacienda por el primero, y segundo año, mientras se pone en corriente, para mas bien alentar à los Particular-

culares à que se empleen, y dediquen à su trato, que despues podrán estos comprar los mismos Negros à cambio de dinero, ò de Palo, eximiendose V. M. de continuar en su trafico, una vez que aquellos Naturales se encarguen de su negociacion: Esta providencia, como subsidiaria, solo tendrá lugar, en el caso, de que por falta de facultades, ò de conocimiento, no se apliquen en su principio à su corte; porque habiendo quienes lo saquen, no hay para que V. M. ponga en ello la mano, sino es para proteger la subsistencia, y conservacion de su Comercio.

Las ganancias, y utilidades, que rinde qualesquiera Genero, se regula por su mayor, ò menor consumo, y este por la necesidad, que de el tienen las Gentes, y fines en que lo distribuyen: La del Palo de Tinta para las Naciones, y especialmente para la Inglesa, es tan grande, que en ella quiere yà fundar derecho, como tan precisa, è indispensable para sus Fabricas, y por consiguiente su expendio se considera por necessario: y de aqui es, que los Españoles, con preferencia de su estimacion, se alentarán à su Comercio, como que es de especie tan noble, en que siempre han de tener con reputacion, salida de ella: Es verdad, que cortandolo los Españoles, serán mas los gastos, que expendieren en su saca, así por la mayor tripulacion de sus Embarcaciones, como por el valor de sus Cascos, y se ve practicamente en el que cortan en Campeche, que les es mas costoso, que el que sacan de Vvalis los Ingleses: razon porque no es tan abundante su Comercio; pero tambien lo es, que à proporcion de ellos se regularà el precio, y estimacion de su venta.

Lo septimo, que al mismo tiempo se conceda, à los Particulares, en el caso de que los Ingleses no les franqueen los Negros, que mantienen en Vvalis, que puedan ocurrir à comprarlos à Jamayca, ò otro qualesquier parage, con aquellas cautelas correspondientes, para que no intervenga fraude, quenta, y razon del numero que necesitassen, y con la precisa calidad, de que su destino sea solamente para el corte del Palo, en la misma forma que se ha practicado, con los que se han conducido de Jamayca de orden de V. M. para la Fabrica de Omoa.

Lo

Lo octavo, que no se lléven derechos algunos por la entrada de estos Negros; y que esta gracia, sea por cierto tiempo, y numero determinado, para que precisados los compradores à usar de ella, dentro del termino que se les señalare, se logre por este medio, el que con mayor brevedad, se apliquen al corte del Palo.

Lo noveno, que para que los Cortadores puedan tener siempre prompta salida de este Genero, y que la retardacion de su venta, no sea motivo para que descaezcan de su labranza, se expidan Ordenes à Oficiales Reales de la Habana, previniendoles compren de cuenta de V. M. al precio corriente, en que los Particulares lo tomaren, todo aquel que conduxeren los Comerciantes de Vvalis à este Puerto, y no tuviesen prompta salida de èl: entendiendose, que esta providencia, solo deberá ser à prevencion, para en el caso de que alguno no encontrasse luego comprador, ò sea, porque los que se dedicaren à su negociacion, tengan el que huviesen menester, ò tal vez, por falta de caudales, como puede suceder, ocurrà entònces à Caxas Reales para su venta; de manera, con ningun pretexto, ni motivo se les haya de precisar à esta, sino que se les permita libremente el solicitar primero compradores particulares, y el tratar de ajuste con estos, à mayor, ò igual precio: y que, el que Oficiales Reales compraren de cuenta de V. M. lo hagan conducir à Cadiz, en donde por el mayor valor, y estimacion que tendrà, resultarán à favor de la Real Hacienda las utilidades, que se dexan considerar.

Lo decimo, y ultimo, (y este le parece el medio mas eficàz) que este Comercio se haga por Afsiento, ò Compañia; y que si fuesse del Real agrado de V. M. se conceda, y apruebe con los privilegios correspondientes, entendiendose solamente para Vvalis, y sin perjuicio del Palo, que se faca en Campeche: publicandose luego esta providencia en este Puerto, y en los de la Habana, Veracruz, Cadiz, y Provincias de Goathemala, para que llegando à noticia de los Particulares, se animen à establecerla: Los interesses, que de ella les resultarán son conocidos, porque corriendo à su cargo el corte, y conduccion de èl à Cadiz, le expendrán

ràn à las Naciones en este Puerto, como Genero preciso, y necesario: Los fondos para su creacion, seràn muy cortos, pues se reduciràn todos à la compra de Negros, para su labranza, y de Embarcaciones para su transporte: calidades, y circunstancias, que desde luego moveràn, y alentaràn à los Particulares para su fundacion.

Esta Compania, como de unica especie, no perjudicará en manera alguna al Comercio, mayormente quando hasta ahora, no havido, quienes se dediquen à hacerlo; antes bien por su medio se logrará su aumento, pues se extenderà à un Genero, en que jamàs se ha tratado con él, y en un parage para los Españoles despoblado, y desierto.

Como los principios, Señor, de qualesquiera establecimiento, y mas en partes tan distantes, como estas, sean mas dificiles, que sus medios, y fines, estima por indispensable, que para el de este nuevo Comercio, se digne V. M. concederle todas estas gracias, y mercedes, que despues, conforme los progressos, que tuviere, podrán limitarse aquellas, que pareciesen mas convenientes.

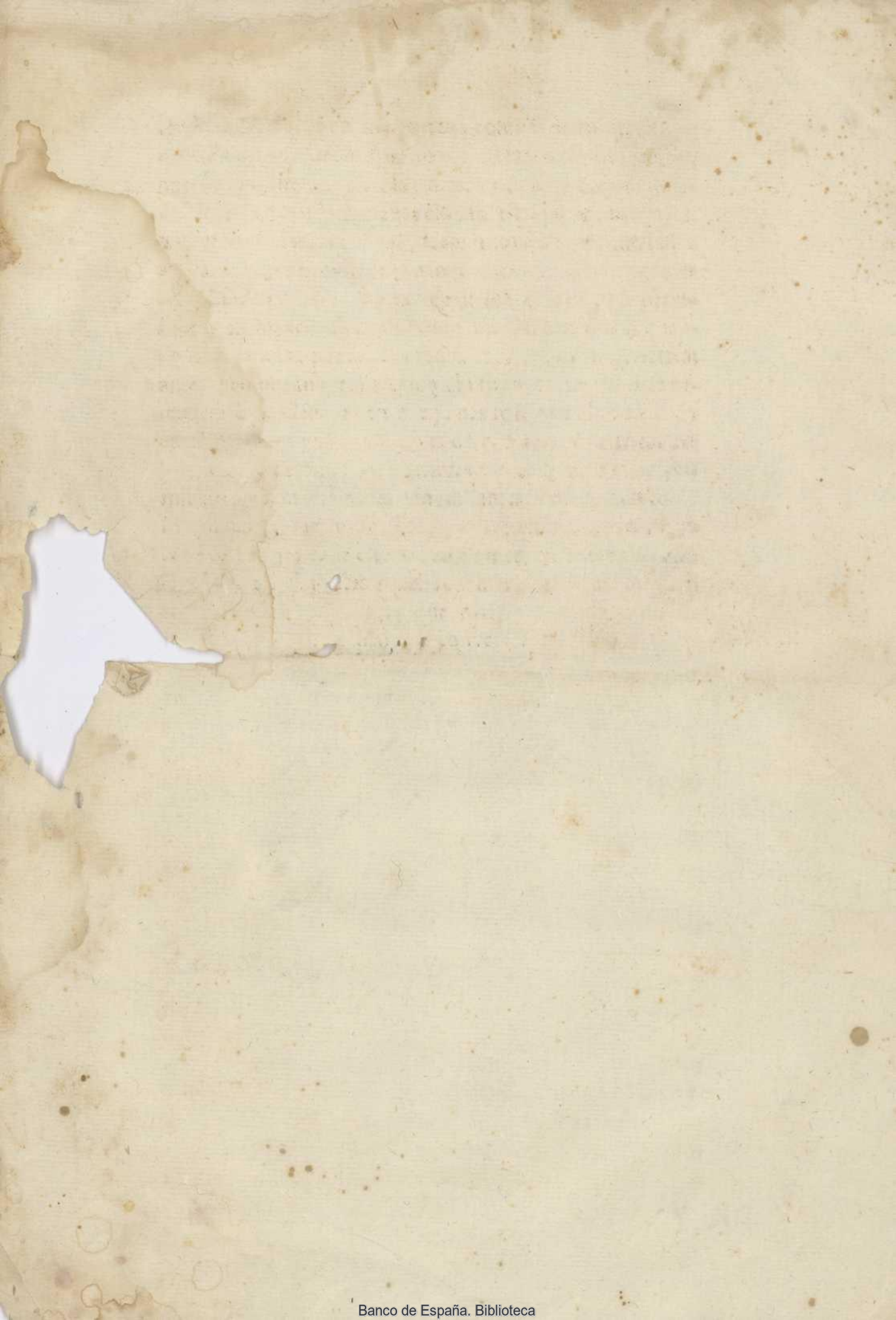
Ninguno de quantos medios lleva referidos se han puesto hasta ahora en execucion: con que no se puede saber lo dificil, ò facil de su práctica: usense primero de unos, y conforme à lo que la experiencia enseñare, si no fuessen bastantes, se tomara el advitrio de valerse de los demàs; pero sin conocimiento de su eficacia, ò ineficacia calificarlos por insuficientes, sería hacer agravio à la Nacion, y al poderoso brazo de V. M. mayormente quando este Palo es un fruto, que no necesita de cultivo, y que se debe suponer instruidos yà à los Españoles en su corte por la parte, que de él facan en Campeche.

Estas, y otras franquezas, que puede la liberal mano de V. M. dispensar à sus Vassallos, animaràn à los de estos Reynos, para que se dediquen al corte del Palo: florecerà su Comercio: le dexaràn los Ingleses: abandonaràn los Rios Tinto, y Vvalis: se exterminará el trato ilicito: se conquistaràn los Zambos: se poblaràn sus Costas: se fomentará Omoa, y Ruatàn: creceràn sus Vecindarios: se aumentará su Marina; y quedaràn estas Provincias libres de Piratas,

Y finalmente, Señor, quando por mediò de estas providencias, no se lograre, (que no es de creer) que los Españoles, se apliquen al Comercio del Palo, se conseguirà con ellos, que los Ingleses, no continuen en su corte, que desamparen los establecimientos, que con el fin de su trafico tienen en estas Costas, y que se separen de la alianza, y amistad, que professan con los Indios: y su expulsion, como tan importante, debe ser el principal objeto de la Real atención de V. M. y en dictamen del Exponente, es el assunto de mayor entidad, y gravedad, que ocurre en los Dominios de esta America: pues de su desalojo, ò permanencia en ellos pende la conservacion, ò ruina de este Reyno, y la reduccion, ò obstinacion de aquellos Barbaros.

El Dios nuestro Señor guarde la Catholica Real Persona de V. M. los muchos años, y que la Christiandad ha menester, con aumento de Reynos, y Señorios. Ciudad de Santiago de Granada de Goathemala, y Octubre 1. de 1759.

Geronymo de la Vega, y Lacayo.



DR V.